



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Economía Social. Subvenciones. Decreto 162/2013, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura) para la realización de actuaciones en materia de difusión, formación e información del Plan de Integración Cooperativa y, difusión y promoción del emprendimiento en economía social y autónomos 21104

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Urbanismo. Decreto 164/2013, de 4 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional consistente en la instalación de nuevas líneas de envasado y construcción de nuevas naves almacén en fábrica de conservas vegetales, promovido por "Conservas El Cidacos, SA", en Coria (Cáceres) 21113

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes privados. Ayudas. Decreto 166/2013, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Escuelas de I+D+i en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso 2013-2014 21120

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Pruebas selectivas. Resolución de 23 de agosto de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de Licenciado, en la Categoría de Técnico/a Titulado Superior, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud **21139**

Pruebas selectivas. Resolución de 23 de agosto de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **21140**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de agosto de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17492 **21141**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de agosto de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 535/2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 632/2011 **21143**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía y Hacienda**

Contratación. Resolución de 28 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y bebidas frías en el Edificio Morerías ubicado en Paseo de Roma, s/n., en Mérida". Expte.: 13S0100CA040 **21144**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 28 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Trabajos de apoyo a la redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura". Expte.: SER0313080 **21147**

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 23 de noviembre de 2009 sobre ampliación de almazara. Situación: parcela 2 del polígono 14. Promotor: ACOPAEX, Sooc. Coop., en Medellín..... **21150**

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "El Pino", parcelas 3357 y 3359 del polígono 13. Promotora: D.ª María Concepción Bravo Pache, en Garrovillas de Alconétar **21151**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la adaptación de una fábrica de aderezo de aceituna de mesa, promovida por Sociedad Cooperativa Limitada del Campo de la Santa Cruz, en Arroyo de San Serván **21152**

Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/006C, en relación con la parcela n.º 06/65/12/10 **21154**

Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente de ayuda específica destinada a los agricultores de ovino/caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de calidad incluido en la solicitud única 23/1219, correspondiente a la campaña 2012..... **21155**

Notificaciones. Anuncio de 16 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/006C, en relación con la parcela n.º 06/65/12/10 **21156**

Notificaciones. Anuncio de 16 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela n.º 06/65/13/23 **21157**

Notificaciones. Anuncio de 16 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/006C, en relación con la parcela n.º 06/65/13/40 **21158**



Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2013 sobre notificación de la Resolución de 17 de junio de 2013, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre modificación de la Resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declararon, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación de producción de energía eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/52/08 **21159**

Formalización. Anuncio de 20 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Acondicionamiento de las presas y balsas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía". Expte.: 1333SE1FR053 **21161**

Formalización. Anuncio de 20 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de caminos y otras infraestructuras rurales en la zona regable del río Ardila del término municipal de Jerez de los Caballeros". Expte.: 1333OB2FR333..... **21162**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de evaluación en el expediente n.º 1862/12ASEC, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad **21163**

Notificaciones. Anuncio de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1301/12OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad **21163**

Formalización. Anuncio de 23 de agosto de 2013 por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria de La Vega, en el término municipal de Cordobilla de Lácara". Expte.: 1333OB1FR403 **21164**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 23 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reformas varias en el CEIP Santísimo Cristo de la Salud de Hervás". Expte.: OBR.13.01.003 **21165**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 31 de julio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 202/2013, en materia de salud pública **21166**

Notificaciones. Anuncio de 31 de julio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **21167**

Notificaciones. Anuncio de 31 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **21167**

Notificaciones. Anuncio de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **21168**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente disciplinario n.º 04/12/SES **21169**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 162/2013, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura) para la realización de actuaciones en materia de difusión, formación e información del Plan de Integración Cooperativa y, difusión y promoción del emprendimiento en economía social y autónomos. (2013040183)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas. Fomento de todas las modalidades de economía social.

Del mismo modo, el artículo 73.2 del citado texto legal señala dentro de los principios generales de la Economía de Extremadura, que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma fomentarán y, en su caso, regularán la participación de los agentes sociales y económicos en organismos e instituciones con funciones de desarrollo de Extremadura. Igualmente, propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, entre otras, competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

Así pues el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación indica que a la Dirección General de Trabajo le corresponde el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de sociedades cooperativas, en particular, promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades, así como la gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a las entidades mencionadas.

La Junta de Extremadura y la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura), tienen la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Extremadura, mediante la promoción de una economía social vertebrada y unida, generadora de empresas y empleo de calidad, innovadora, competitiva y emprendedora, comprometida con el desarrollo local, rural y de cohesión social, e impulsora de valores y principios de responsabilidad social, solidaridad, participación, democracia, sostenibilidad e igualdad de género.



El apoyo, compromiso e impulso prestado al movimiento cooperativo y al colectivo del autoempleo, debe mantenerse y reforzarse y no solo por tratarse de un mandato constitucional, sino también por las oportunidades que presentan en una Comunidad como la nuestra, para crear nuevos empleos estables de calidad, generar mayor valor añadido en las actividades socioeconómicas y reforzar el papel dinamizador que viene desempeñando en el entorno territorial en el que se ubican.

Para avanzar en el desarrollo de la economía social y el autoempleo en Extremadura y apoyar el esfuerzo que realizan sus interlocutores, es intención de la Junta de Extremadura en esta anualidad 2013 la realización de actuaciones necesarias para la difusión, formación e información del Plan de Integración Cooperativo, con el objeto de realizar trabajos de difusión, asesoramiento, formación de socios, gerentes, órganos de gobierno y entidades vinculadas al plan de integración cooperativo con el fin de implicar al mayor número posibles de sociedades cooperativas y favorecer que la reconversión sea una realidad. Configurándose igualmente, como punto de encuentro objetivo y de diálogo donde se podrán alcanzar acuerdos entre las partes implicadas.

El objetivo principal de estas actuaciones, será asegurar el futuro de la empresa cooperativa en competencia con las demás figuras empresariales y, por otro, el mantenimiento de un tejido empresarial en el medio rural y el asentamiento de la población en él.

Por otro lado, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación considera al emprendimiento en economía social y autónomos como estrategia emprendedora ambiciosa, por ello será importante dar a conocer esta forma de hacer economía social y así motivar e incentivar el empleo y autoempleo, que será el que nos permita avanzar y progresar en un contexto tan complicado como el actual, azotado por la crisis económica. En este sentido, la difusión del emprendimiento en economía social y autónomos y la importancia de contar con una educación orientada hacia la cultura del emprendimiento es otro de los objetivos primordiales a ejecutar por la Junta de Extremadura en este ejercicio económico.

El párrafo c) del apartado 4 el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado 1 del artículo 32 de la misma norma, en el que se establece que aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de septiembre de 2013.



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (en adelante, CEPES-Extremadura) para la ejecución de las líneas de actuación consistentes en: difusión, formación e información del Plan de Integración cooperativa y, difusión y promoción del emprendimiento en economía social y autónomos.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad Beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura).
2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente decreto.

Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.

1. La misión de CEPES Extremadura, máxima interlocutora de la Economía Social en la región, está centrada en el fomento de la formación integral, la mejora competitiva y la capacidad emprendedora entre sus entidades asociadas y las empresas de la Economía Social. De este modo, las actuaciones que lleva a cabo están orientadas a impulsar el desarrollo económico de sus entidades, de manera que se consiga una evolución más armónica de la sociedad extremeña por medio de la generación de riqueza colectiva, empleo y aumento de la cohesión social, y se considera por ello como la única entidad capacitada y el colaborador idóneo para la ejecución de las líneas de actuación contempladas en el presente decreto y que resultan necesarias para potenciar el desarrollo de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como forma adecuada para la generación de empleo.
2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de fomentar y desarrollar el área de la economía social y el autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en beneficio principalmente de las específicas formas societarias cooperativas y al colectivo del autoempleo, que presentan una serie de oportunidades en una Comunidad como la nuestra, para crear nuevos empleos estables de calidad, generar mayor valor añadido en las actividades socioeconómicas y reforzar el papel dinamizador que viene desempeñando en el entorno territorial en el que se ubican.
3. En atención al citado interés, CEPES es la entidad capacitada para cubrir dicha necesidad por cuanto reúne en la Comunidad Autónoma de Extremadura la experiencia y especiali-



zación necesarias para promover la difusión y conocimiento del Plan de Integración Cooperativa así como fomentar el emprendimiento en economía social y autónomos como medidas que ayuden a reducir el desempleo y a dinamizar la economía y disponiendo además, de los recursos humanos y materiales adecuados para su consecución.

Artículo 4. Actividad subvencionada.

La subvención se aplicará para la ejecución por parte de CEPES-Extremadura de las siguientes actuaciones en materia de economía social y autoempleo, consistentes en:

a) Difusión, formación e información dinamización del Plan de Integración cooperativa:

Las actuaciones que se van a realizar son las siguientes:

- 1 Jornada Difusión Plan de Integración.
- 4 Jornadas-cursos de formación sectoriales.

b) Difusión y promoción del emprendimiento en economía social y autónomos:

- 1 Jornada Difusión del emprendimiento.
- 8 Actividades Formativas para el emprendimiento.
- 2 Seminarios formación e información "Emprender: Una vía para desarrollar".

Artículo 5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención asciende a 63.000,00 €, con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyectos 2000.19.02.9005 "Instituciones sin fines de lucro" y código de proyecto de gasto 2004.19.02.001 "Apoyo a Instituciones en el ámbito de la economía social y autónomos", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura como Anexo I al presente decreto.
2. Se considerarán gastos subvencionables objeto de la presente subvención, los gastos generales y de funcionamiento en que pudiera incurrir CEPES-Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones asumidas en el marco de actuación referenciado en el artículo anterior y se ocasionen, entre el 1 de enero de 2013 y el 15 de diciembre de 2013.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y CEPES-Extremadura, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

**Artículo 7. Pago de la subvención.**

La subvención se hará efectiva de la forma siguiente:

- Primer pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cuantía de la ayuda, y una vez firmado el convenio de concesión de la subvención.
- Segundo y tercer pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cuantía de la ayuda en cada uno de ellos.
- Último pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por el importe restante hasta alcanzar el 100 % de la totalidad de la actividad subvencionada, que deberá remitirse antes del 15 de diciembre de 2013.

Artículo 8. Justificación.

1. A efectos de la justificación de la adecuada realización de las líneas de actuación contempladas en el presente decreto, se deberá presentar en la justificación de gastos y pagos previa al abono de cada 25 % de la subvención, por el representante legal de la entidad CEPES-Extremadura ante la Dirección General de Trabajo la siguiente documentación:
 - Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - Los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución hasta un porcentaje que no exceda del 60 % y, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el supuesto de que CEPES concierte con sus entidades vinculadas la ejecución parcial de las actividades subvencionadas se deberá obtener previa autorización del órgano concedente, mediante Resolución del titular de la Dirección General de Trabajo y además, dicha contratación deberá realizarse conforme las condiciones normales de mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.7.d) de la citada Ley 6/2011, de 23 de mar-



zo. En este caso, la solicitud de subcontratación deberá realizarse con anterioridad a la ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de subcontratación con dichas entidades, ya que en caso contrario, la subcontratación no podrá ser autorizada.

- b) CEPES-Extremadura deberá acreditar, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación otorgada por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.
- h) De conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario de esta ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Artículo 10. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el



reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda.

El presente decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO I

Presupuesto por actuación:

- Difusión, formación e información del plan de integración por toda la región, detallando sus pros e intentado sensibilizar a los socios, gerentes y órganos de gobierno. Se intentará con esto implicar al mayor número de cooperativas y así favoreceremos que la reconversión sea una realidad. Este medio nos permitirá conocer los distintos sectores, con sus necesidades y así seremos más eficaces y eficientes a la hora de proponer posibles integraciones. Se realizarán actuaciones de formación e información sectoriales e intersectoriales (jornadas, cursos). Presupuesto: 23.000 €.
 - 1 Jornada Difusión Plan de Integración. Presupuesto: 13.000 €.
 - Publicidad y cartelería: 700 €.
 - Coordinación, docencia y justificación (elaboración documentación, preparación de jornada, dietas, kilometraje...): 2.500 €.
 - Infraestructuras, montaje y desmontaje (instalaciones de medios técnicos): 1.250 €.
 - Catering desayuno y almuerzo: 4.800 €.
 - Material didáctico: 3.750 €.
 - 4 Jornadas-cursos de formación sectoriales. Presupuesto: 10.000 €.
 - Coordinación y justificación: 1.200 €.
 - Material didáctico: 2.500 €.
 - Elaboración de documentación: 1.100 €.
 - Docencia: 2.400 €.
 - Instalaciones medios técnicos: 1.400 €.
 - Publicidad y cartelería: 1.400 €.
- Difusión y promoción del emprendimiento en economía social y autónomos: Celebración de cursos, seminarios y jornadas donde se dará a conocer cualquiera de las distintas formas jurídicas de las empresas de economía social y presentarán las conclusiones extraídas de los estudios previos y se propondrán posibles actividades económicas, además las posibles vías de desarrollo. Se realizarán actuaciones formativas donde se dará a conocer cómo emprender, incentivos, legislación. Estas actuaciones se priorizarán en sectores con mayores dificultades de inserción (jóvenes, discapacitados, en riesgo de exclusión social, mujeres y mayores de 45 años) realizando una especial atención en el ámbito de la mujer. Presupuesto: 40.000 €.
 - 1 Jornada Difusión del emprendimiento. Presupuesto: 10.000 €.
 - Publicidad y cartelería: 700 €.
 - Coordinación, docencia y justificación (elaboración documentación, preparación de jornada, dietas, kilometraje...): 2.100 €.
 - Infraestructuras, montaje y desmontaje (instalaciones de medios técnicos): 1.100 €.



- Catering desayuno y almuerzo: 3.200 €.
- Material didáctico: 2.900 €.
- 8 Actividades Formativas para el emprendimiento. Presupuesto: 24.000 €.
 - Coordinación y justificación: 2.880 €.
 - Material didáctico: 6000 €.
 - Elaboración de documentación: 2.640 €.
 - Docencia: 5.760 €.
 - Instalaciones medios técnicos: 3.360 €.
 - Publicidad y cartelería: 3.360 €.
- 2 Seminarios formación e información "Emprender: Una vía para desarrollar". Presupuesto: 6.000 €.
 - Coordinación y justificación: 1.100 €.
 - Material didáctico: 750 €.
 - Elaboración de documentación: 300 €.
 - Docencia: 2.050 €.
 - Instalaciones medios técnicos: 900 €.
 - Publicidad y cartelería: 900 €.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 164/2013, de 4 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional consistente en la instalación de nuevas líneas de envasado y construcción de nuevas naves almacén en fábrica de conservas vegetales, promovido por "Conservas El Cidacos, SA", en Coria (Cáceres). (2013040185)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos en el mismo, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y en el artículo 115 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX).

Las obras que constituyen el objeto del Proyecto de Interés Regional referenciado se corresponden con las definidas en los artículos 60.2.c) de la LSOTEX y 20.1.c) del RPLANEX.

El 18 de noviembre de 2011 se acordó por el Consejo de Gobierno declarar el interés regional del presente proyecto con base en la documentación obrante en el expediente.

La justificación del interés social y regional del proyecto está basada en la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes relacionados directamente con el funcionamiento de las instalaciones, así como en el impacto económico que tiene la localización de la industria en el sector agrícola regional al implicar la transformación y comercialización de productos hortofrutícolas procedentes de distintos ámbitos geográficos de nuestra región.

Se justifica la ubicación física del Proyecto de Interés Regional por la conveniencia de dar continuidad a las instalaciones anexas industriales ya existentes; dichos terrenos venían utilizándose como zona de acopio y almacenaje de las mismas.

El Proyecto de Interés Regional contiene las determinaciones a que se refiere el artículo 61 de la LSOTEX.

Tras la aprobación inicial del presente Proyecto de Interés Regional, la superficie construida se reduce de 7.600 metros cuadrados a 4.912 metros cuadrados, con el fin de cumplir con las condiciones dispuestas por Confederación Hidrográfica del Tajo, aún cuando se mantiene la superficie total del ámbito de la actuación.

Asimismo, la ordenación que contempla el Proyecto de Interés Regional asegura, en todo caso, el adecuado funcionamiento de las obras, así como la conexión de aquéllas a las redes generales conforme preceptúa el artículo 60.3 de la LSOTEX, sin perjuicio de la posterior aplicación de las previsiones que contempla el último párrafo del artículo 61.1.j) de la misma ley.

Conforme a lo previsto en el artículo 62.4 de la LSOTEX, la aprobación, en su caso, del Proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del artículo 79 de la misma Ley.



Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 27 de junio de 2013.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, y conforme determina el artículo 62.3.b) de la LSOTEX y el artículo 4.2.c) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los artículos 60 y siguientes de la LSOTEX.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 4 de septiembre de 2013,

DISPONGO:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Interés Regional consistente en la instalación de nuevas líneas de envasado y construcción de nuevas naves almacén en fábrica de conservas vegetales, promovido por "Conservas El Cidacos, SA", en Coria (Cáceres).
2. Las previsiones del presente Proyecto de Interés Regional, cuyo grado de vinculación vendrá determinado en el mismo, formarán parte de la ordenación urbanística municipal con el régimen transitorio y complementario establecido en el artículo 61.1.j) de la LSOTEX, sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de adaptación del planeamiento de ordenación territorial y urbanística.
3. Encomendar a la empresa "Conservas El Cidacos, SA", la ejecución, en su caso, de las obras comprendidas o derivadas del Proyecto de Interés Regional, como promotora del Proyecto, según establecen los artículos 62.3.b) y 64.1 de la LSOTEX.
4. La ejecución del Proyecto de Interés Regional se realizará con base en el proyecto técnico aprobado, y el detalle, en su caso, del posterior proyecto técnico de ejecución, en el que se concretarán las obras e instalaciones, incluidas las de urbanización, con el grado necesario de precisión para su realización material, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 de la LSOTEX.
5. Las obras de urbanización y edificación proyectada afectarán a las previsiones de ordenación del planeamiento vigente, siendo necesario tramitar posteriormente a la aprobación definitiva del citado Proyecto de Interés Regional una modificación puntual del planeamiento para recoger de manera "refundida" los cambios que afectan a los terrenos incluidos dentro de su ámbito.
6. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa urbanística resultante de la nueva ordenación, que se acompañe como Anexo al presente decreto, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-



miento Administrativo Común), y solo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



ANEXO: NORMAS TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS

Según lo establecido en el apartado j) del artículo 61.1. de la LSOTEX, a continuación se indican las normas transitorias complementarias que regularán urbanísticamente el ámbito del Proyecto de Interés Regional, UA-CIDADOS, hasta la adaptación de las Normas Subsidiarias de Coria.

Índice:

1.	ZONA INDUSTRIAL (Industrial agropecuaria en poblados).....	2
1.0.	Condiciones de parcelación	2
1.1.	Condiciones de posición en la parcela	2
1.2.	Condiciones de ocupación	2
1.3.	Condiciones de edificabilidad	2
1.4.	Condiciones de altura	2
1.5.	Salientes de las fachadas sobre espacios públicos.....	2
1.6.	Condiciones higiénicas de edificios y locales.....	2
1.7.	Dotaciones obligatorias de los edificios	2
1.8.	Condiciones ambientales y de relación con el entorno	2
1.9.	Condiciones estéticas	2
2.	ZONA INSTITUCIONAL PÚBLICA	3
2.1.	Condiciones de posición en la parcela	3
2.2.	Condiciones de ocupación	3
2.3.	Condiciones de edificabilidad	3
2.4.	Condiciones de altura	3
2.5.	Salientes de las fachadas sobre espacios públicos	3
2.6.	Condiciones higiénicas de edificios y locales	3
2.7.	Dotaciones obligatorias de los edificios	3
2.8.	Condiciones ambientales y de relación con el entorno.....	3
2.9.	Condiciones estéticas	3
2.10.	Condiciones de uso	3
3.	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	4
4.	INFRAESTRUCTURAS	4
5.	FICHA RESUMEN UA-CIDACOS	4



1. ZONA INDUSTRIAL (Industrial agropecuaria en poblados).

Se aplicará al uso industrial lucrativo.

1.0. Condiciones de parcelación.

La parcela mínima se fija en 300 m², y la fachada mínima en 10 m.

1.1. Condiciones de posición en la parcela.

La posición de los edificios en la parcela es libre, siempre que se respeten los retranqueos y patios señalados en el plano de ordenación de alturas en su caso.

1.2. Condiciones de ocupación.

Se definen en el plano de ordenación de altura, entendiéndose que la parte de las parcelas señalada con altura 0 no puede ocuparse con la edificación por encima de la rasante del terreno.

1.3. Condiciones de edificabilidad.

Se limita a 0,61 m²t/m² sobre parcela neta, y deberán respetarse los condicionantes de retranqueo señalados anteriormente y la altura señalada en el plano correspondiente.

1.4. Condiciones de altura.

El número máximo de plantas, se definen en el plano de ordenación de alturas. Y la altura máxima de edificación medida en cada fachada, definida como la distancia entre la rasante de la acera y la cumbre de la cubierta, será de 13 metros.

1.5. Salientes de las fachadas sobre espacios públicos.

No se permiten.

1.6. Condiciones higiénicas de edificios y locales.

Se aplicaran las generales del capítulo 3 de las NNSS de Coria vigentes.

1.7. Dotaciones obligatorias de los edificios.

Se aplicarán las generales del capítulo 3 de las NNSS de Coria vigentes.

1.8. Condiciones ambientales y de relación con el entorno.

Se aplicaran las generales definidas en el capítulo 3 de las NNSS de Coria vigentes.

1.9. Condiciones estéticas.

Se aplicaran las generales definidas en el capítulo 3 de las NNSS de Coria vigentes.



2. ZONA INSTITUCIONAL PÚBLICA.

Se aplicará a los terrenos calificados como dotacional público.

2.1 Condiciones de posición en la parcela.

Será libre, guardando relación con las del entorno, en cuanto a alturas, dimensiones y retranqueos.

2.2 Condiciones de ocupación.

No se limitan.

2.3 Condiciones de edificabilidad.

No se limitan.

2.4 Condiciones de altura.

Se fijan en el plano de ordenación de alturas.

2.5 Salientes de las fachadas sobre espacios públicos.

Los generales en el capítulo 3 de las NNSS de Coria vigentes.

2.6 Condiciones higiénicas de edificios y locales.

Los generales del capítulo 3 de las NNSS de Coria vigentes.

2.7 Dotaciones obligatorias de los edificios.

Los generales del capítulo 3 de las NNSS de Coria vigentes.

2.8 Condiciones ambientales y de relación con el entorno.

Los generales del capítulo 3 de las NNSS de Coria vigentes.

2.9 Condiciones estéticas.

Las generales del capítulo 3 de las NNSS de Coria vigentes.

2.10 Condiciones de uso.

Se admite únicamente el uso institucional público destinado a cualquier uso público y las infraestructuras urbanas.



3. ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.

Se aplicará a las zonas calificadas en planos como zonas verdes. En esta zona se permiten únicamente las obras de jardinería y aquellas otras que sin ocupar más del 2 % de la superficie de las fincas y sin sobrepasar una planta de altura y 6 m. Se permiten instalaciones deportivas al aire libre compatibles con los espacios libres sin superar el 35 % de la superficie.

4. INFRAESTRUCTURAS.

Se aplicará a los viales y otros espacios reservados a la instalación de infraestructuras de servicios. Esta zona está destinada a la instalación o protección de infraestructuras de servicios públicos, y no se admite ningún otro uso, debiendo cumplir las especificaciones de las distintas compañías titulares de la concesión del servicio correspondiente, en su caso.

5. FICHA RESUMEN UA-CIDACOS.

En la ficha siguiente se resumen los parámetros globales de aplicación a la UA-CIDACOS, que deberá respetar y cumplir la ejecución del Proyecto de Interés Regional, que se desarrolle sobre la misma.

	ORDENACIÓN
ED. BRUTA (M ² T/M ² S)	0,45
ED. (M ² T):	7.709,382
ED. NETA (M ² T/M ²):	0,61
S. MÍN. Z.V. S/RPLANEX	1.721,25
S. MÍN. DOT. S/RPLANEX	869,86
EDIF. A CEDER AYTO (10 % APROV. EN M ² T):	771
SUELO EQU. CESIÓN GRATUITA (M ² S):	1.260
PLAZAS APAR. PRIVADAS (UD):	77,00
PLAZAS APAR. PÚBLICAS (UD):	39,00
PLAZAS ADAPTADAS PÚB. (UD):	1
N.º TOTAL PLAZAS APAR. (UD):	116



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 166/2013, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Escuelas de I+D+i en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso 2013-2014. (2013040187)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, regulado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

Actualmente, este derecho sólo puede entenderse cuando la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1, recoge como principios y fines de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa; además en su artículo 2, destaca como fines de la educación, el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación en Extremadura en su artículo 3, destaca como fines del sistema educativo extremeño: garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares, el desarrollo de la capacidad creativa y emprendedora del alumnado, así como, el impulso de la convergencia con los objetivos educativos europeos.

Por otro lado, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura contempla entre sus fines fundamentales el fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en beneficio del interés general. Aspectos que conectan con los principios esenciales de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

En "Europa 2020: Una estrategia europea para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador" se considera que uno de los puntos fuertes de Europa es el talento y la creatividad de sus ciudadanos. En consonancia con esta afirmación, se destaca la inversión eficiente en capital humano a través de los sistemas de educación y formación como elemento esencial para alcanzar altos niveles de crecimiento y empleo basados en el conocimiento, junto al fomento de la realización personal, la cohesión social y la ciudadanía activa. Uno de los cuatro objetivos estratégicos que se plantean para el año 2020 es mejorar la calidad y la eficacia de



la educación y la formación, en concreto, se considera que "el principal reto consiste en garantizar que todas las personas puedan adquirir competencias clave, desarrollando al mismo tiempo la excelencia y el atractivo en todos los niveles de la educación y formación, lo que permitirá que Europa conserve una posición mundial sólida".

Por todo ello, con el objeto de que los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura puedan poner en marcha el Programa Escuelas de I+D+i, orientado hacia la promoción de la actividad y cultura en investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), así como hacia la excelencia en este ámbito, la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar dicho programa.

Por último, razones de urgencia y eficacia en el cumplimiento de la finalidad de la subvención hacen preciso la inclusión en el presente decreto de la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En razón a lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 4 de septiembre de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar el desarrollo del Programa Escuelas de I+D+i, orientado hacia la implementación de proyectos de Investigación, Desarrollo tecnológico o de Innovación (I+D+i) en los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fomenten en el alumnado el interés por la investigación, la innovación, las actitudes de cooperación y el trabajo en equipo y estimulen su potencial intelectual.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán conforme lo previsto en este decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Las ayudas previstas en el presente decreto, se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, cuyo artículo 2 apartado 2, dispone que la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios, los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior y ha-



yan sido seleccionados por la Consejería competente en materia de educación, en los términos y condiciones establecidas en el presente decreto.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los centros que se encuentren incursos en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Así mismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios los centros que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y Estatal y frente a la Seguridad Social.

Artículo 4. Características básicas del programa.

1. El programa está destinado a fomentar el interés por la investigación, la innovación y el estímulo del potencial intelectual del alumnado que muestre un buen rendimiento y motivación, que requiera la implementación de respuestas educativas adecuadas a sus posibilidades, lo que facilitará que continúen avanzando en su aprendizaje y logro de competencias, sin riesgo de desinterés o abandono en estudios posteriores.
2. Pretende favorecer el pensamiento científico-técnico y creativo, el uso de las tecnologías y la innovación, así como el fomento de las relaciones interpersonales y el trabajo colaborativo del alumnado.
3. Para el desarrollo de los objetivos generales del programa, cada centro educativo deberá elaborar un Proyecto Pedagógico según lo establecido en el Anexo II del presente decreto.
4. Se desarrollará a través de dos vías diferenciadas, una dirigida al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y otra dirigida al alumnado de Bachillerato y Formación Profesional (Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior).

En Educación Secundaria Obligatoria, el trabajo con el alumnado se organizará a través de talleres y/o proyectos de investigación.

En Bachillerato y Formación Profesional se formarán grupos de investigación heterogéneos, orientados al fomento de la investigación y la innovación.

5. Los resultados de los proyectos deben ser recogidos en documentos de soporte físico y/o digital que permitan su exposición pública. Así mismo, la Consejería competente en materia de educación y la Consejería competente en materia de I+D+i se reservan el derecho a la publicación y difusión de los trabajos realizados.
6. A los efectos de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, en el artículo 3, se entiende por Investigación a los trabajos originales, experimentales o teóricos que se ejecutan, fundamentalmente, para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, y por Innovación la introducción de un nuevo o significativamente mejorado, producto, bien o servicio, de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

***Artículo 5. Objetivos generales del programa.***

Los objetivos generales del presente programa son los que se indican a continuación:

1. Profundizar en conocimientos relacionados con contenidos no estrictamente curriculares del alumnado.
2. Favorecer en el alumnado el pensamiento científico-técnico y creativo y el interés por la investigación y la innovación.
3. Favorecer el pensamiento crítico y creativo, el interés por la investigación, la capacidad emprendedora, la cultura, la tecnología y la innovación en el alumnado.
4. Potenciar las relaciones interpersonales entre el alumnado y el grupo-clase, que les permita aumentar su autoestima, así como demostrar su competencia siendo valorada positivamente por su grupo de iguales.
5. Fomentar la interacción de los centros educativos que participan, a través de la conformación de grupos de trabajo y/o investigación que potencien el trabajo colaborativo a nivel de comunidad.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en este decreto.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

La cuantía individualizada de la ayuda por cada centro beneficiario será de 3.100 euros.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del programa, realizados durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria.
2. Se subvencionarán para el desarrollo de este programa los siguientes gastos:
 - a) Gastos de funcionamiento. Comprenderá los recursos económicos necesarios para satisfacer las siguientes necesidades: material fungible, recursos didácticos y participación de agentes educativos externos que faciliten la participación del alumnado en el desarrollo de este programa.
 - b) Retribuciones al profesorado que realice la atención directa con el alumnado en horario extraescolar.

**Artículo 9. Solicitudes.**

1. Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como Anexo I al presente decreto. No obstante, sucesivas convocatorias podrán adaptar dicho modelo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura.
2. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes se acompañarán de la documentación a que se refiere el artículo 16 del presente decreto.
5. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

Artículo 10. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:
 - a) Presidenta: La Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.
 - b) Vocales:
 - La Jefa del Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
 - Un técnico del Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
 - Un asesor técnico docente adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.
 - Un funcionario del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.



c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el Secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad o al Servicio de Recursos para la Investigación Científica, publicándose en los tabloneros de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y de las Delegaciones Provinciales y de la Consejería con competencias en materia de modernización tecnológica.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes para lo que podrá recabar la colaboración de las unidades administrativas de la Consejería de Educación y Cultura y de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
 - b) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 24 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura.
 - c) Formulación del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe vinculante en el que concretará el resultado de dicha evaluación y adjuntará una relación de los centros docentes presentados ordenados en función del resultado de la valoración del proyecto con la puntuación obtenida en cada criterio de valoración; así como, los excluidos y el motivo de exclusión.

Artículo 11. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería con competencias en materia de educación, que dictará la resolución que proceda.
2. Dicha resolución, se publicará en Diario Oficial de Extremadura y contendrá:
 - a) Relación ordenada por orden de puntuación de los centros beneficiarios y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.
 - b) Listado de centros, relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito; constituyéndose a este efecto lista de reserva.
 - c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.



3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

4. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
6. La renuncia será notificada por el centro, según Anexo IV, a la Secretaría General de Educación en los 5 primeros días siguientes desde la notificación.
7. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva que se elabore.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas por la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para el desarrollo del programa objeto de regulación del presente decreto, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 13. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en fun-



ción de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente decreto, al menos un 60 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su pago lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente artículo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como a las que se deducen del presente decreto.
2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo de "Alta a Terceros". Estarán exentos de este requisito aquellos beneficiarios que, como consecuencia de pagos realizados por la Administración autonómica, ya figuren en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberán facilitar el número de cuenta habilitado para proceder al pago correspondiente.

Artículo 15. Pago y justificación.

1. El beneficiario de la ayuda deberá justificar, en los plazos previstos por el artículo 18 del presente decreto el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación a la misma de los fondos concedidos, mediante la presentación de los documentos que se especifican.
2. Se realizarán pagos a cuenta y pagos anticipados en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que los beneficiarios queden obligados a presentar las correspondientes garantías.
3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación correspondiente y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
4. El cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:
 - a) Memoria explicativa del desarrollo de las actividades subvencionadas.
 - b) Original o copia compulsada de recibos, facturas pagadas, correspondientes al gasto de las actividades realizadas y recursos materiales, tanto por el propio beneficiario como por entidades o personal subcontratado, en relación con el desarrollo del programa.



- c) Certificado del secretario del centro, con el visto bueno del director, en el que conste que la subvención asignada ha sido destinada al cumplimiento de los fines que motivaron la concesión.
- d) Además se deberán aportar los siguientes documentos:
- Original o copia compulsada de nóminas, debidamente firmadas por el profesorado participante en el programa.
 - Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por el centro al profesorado que participa en el programa.
 - Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente y sus correspondientes justificantes de pago (TC1 y TC2).
5. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 16. Documentación.

Los centros educativos interesados acompañarán la solicitud de ayuda en el modelo normalizado previsto en el Anexo I del presente decreto, de la siguiente documentación:

1. Proyecto Pedagógico elaborado de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del presente decreto.
2. Certificado según modelo normalizado del Anexo III, acreditativo de la aprobación por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar de la solicitud de participación en el programa y de los compromisos derivados de su desarrollo.

Artículo 17. Criterios de valoración para la selección de centros.

Para la selección de los centros educativos que soliciten participar en este programa, la Comisión de Valoración, valorará los siguientes criterios, pudiendo otorgar al proyecto una puntuación máxima de 18 puntos:

1. Excelencia científica, tecnológica y nivel de innovación: máximo 5 puntos.
 - 1.1. Por la especificación de un mínimo de 3 objetivos y 3 actividades por cada uno de estos que promuevan la investigación científica y tecnológica: 2 puntos.
 - 1.2. Por la especificación de un mínimo de 3 objetivos y 3 actividades por cada uno de estos que fomenten la innovación: 2 puntos.
 - 1.3. Por la especificación de un mínimo de 2 objetivos y 2 actividades por cada uno de estos que promuevan la utilización de las nuevas tecnologías: 1 punto.
2. Calidad y viabilidad de la propuesta presentada: máximo 9 puntos.
 - 2.1. Proyectos que impliquen la participación conjunta de alumnado de más de un centro: máximo 2 puntos.



- 2.1.1. Proyectos que impliquen la participación conjunta de alumnado de dos centros: 1 punto.
 - 2.1.2. Proyectos que impliquen la participación conjunta de alumnado de más de dos centros: 2 puntos.
 - 2.2. Procedimientos de planes para la difusión, explotación y gestión del producto que se desarrolle en el proyecto: 3 puntos.
 - 2.3. Procedimientos de coordinación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del programa: 2 puntos.
 - 2.4. Mecanismos e instrumentos de evaluación establecidos por el centro que contengan criterios objetivables: 2 puntos.
3. Participación en proyectos de investigación e innovación con alumnado y desarrollados por la Administración educativa: máximo 2 puntos.
 - 3.1. Participación en un proyecto: 1 punto.
 - 3.2. Participación en dos o más proyectos: 2 puntos.
4. Proyección del proyecto hacia la sociedad: máximo 2 puntos.
 - 4.1. Proyectos que incluyan hasta 3 actividades específicas de divulgación científica orientadas hacia la sociedad: 1 punto
 - 4.2. Proyectos que incluyan entre 4 y un número superior de actividades específicas de divulgación científica orientadas hacia la sociedad: 2 puntos

Artículo 18. Forma de abono de la ayuda.

El abono de la ayuda requiere la justificación mediante la presentación de los documentos previstos en el artículo 15 del presente decreto.

Para el abono de dicha cantidad se atenderá al siguiente procedimiento de pago:

- a) El primer pago, en concepto de pago anticipado, será del treinta y cuatro por ciento de la de la subvención concedida, se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas.
- b) El segundo pago será del veinticinco por ciento de la subvención concedida y se realizará en el primer trimestre del año siguiente a la convocatoria previa justificación del 100 % del primer pago de la ayuda concedida.
- c) El resto, hasta el importe total de la subvención concedida, se abonará cuando se justifiquen documentalmente, con anterioridad al 15 de julio del año siguiente a la convocatoria, todos los gastos y pagos correspondientes a la totalidad de la subvención.

Artículo 19. Seguimiento y evaluación del programa.

La Consejería competente en materia de educación velará por el correcto desarrollo del programa en los centros seleccionados. A tal fin llevará a cabo procesos de seguimiento y evaluación final de su funcionamiento y resultados.

**Artículo 20. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación llevarán a cabo las tareas de asesoramiento, apoyo y seguimiento de los distintos aspectos organizativos para la implantación del programa.
2. Corresponde a los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación la evaluación del programa.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Escuelas de I+D+i en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2013-2014.

1. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones para el curso académico 2013/2014 destinadas a financiar la implantación y desarrollo del Programa Escuelas de I+D+i, por centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la ayuda en los términos del artículo 3 del presente decreto, los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean seleccionados por la Consejería competente en materia de educación en los términos y condiciones establecidas en el presente decreto.

3. Ámbito de aplicación

El que se especifica en el artículo 1 del presente decreto.

4. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

5. Oferta para la incorporación de centros.

El número máximo de centros que podrán ser seleccionados para la implantación y desarrollo del Programa Escuelas de I+D+i será de 5 centros educativos privados concertados.

6. Solicitudes y documentación.

Los centros interesados en participar en la línea de subvención para el programa deberán cumplimentar la documentación incluida en el artículo 16 del presente decreto.

7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

I. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

II. Las solicitudes, junto con la documentación a que se refiere el artículo 16 del presente decreto, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación de



Badajoz y Cáceres, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, en el caso que optaran por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

8. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Secretaría General de Educación.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con la composición prevista en el artículo 10 del presente decreto, que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Resolución y notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto, el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha resolución, sin perjuicio de su notificación a los interesados, se publicará en Diario Oficial de Extremadura, y contendrá:

- Relación ordenada por orden de puntuación de las entidades beneficiarias y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.
- Listado de entidades relacionadas por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito.
- Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.

10. Financiación.

Para el objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad total de quince mil quinientos euros (15.500,00 euros) con el siguiente desglose:

1. Cinco mil doscientos setenta euros (5.270,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.02.222G.470.00, proyecto 2013.13.02.0018. y superproyecto 2013.13.02.9012.



2. Diez mil doscientos treinta euros(10.230,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.470.00, proyecto 2013.13.02.0018. y superproyecto 2013.13.02.9012.

11. Justificación y pago.

Para la justificación de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del presente decreto, de manera que:

Para el abono de dicha cantidad se atenderá al siguiente procedimiento de pago:

- a) El primer pago, en concepto de pago anticipado, será del treinta y cuatro por ciento de la de la subvención concedida, se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas.
- b) El segundo pago será del veinticinco por ciento de la subvención concedida y se realizará en el primer trimestre del 2014 previa justificación del 100% del primer pago de la ayuda concedida.
- c) El resto, hasta el importe total de la subvención concedida, se abonará cuando se justifiquen documentalmente, con anterioridad al 15 de julio del 2014, todos los gastos y pagos correspondientes a la totalidad de la subvención.

12. Criterios de valoración.

Serán de aplicación los criterios de valoración previstos en el artículo 17 del presente decreto.

13. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición adicional segunda. Referencias de género.***

Todos los términos contenidos en este decreto, en el que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
"ESCUELAS DE I+D+i" PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013/2014**

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular.....	NIF.....
Representante del titular.....	
Representación que ostenta.....	
Denominación del Centro.....	Código.....
Domicilio.....	Localidad.....
Municipio.....	Código Postal.....
Provincia.....	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- * Anexo II
- * Anexo III

DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

----- a ----- de ----- de 2013

Fdo: -----

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y con la Seguridad Social y de la Hacienda Autonómica. (Dicha Autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo: -----

**Declaración Mínimis:**

- Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____).
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

Y SOLICITA ser beneficiario para la concesión de la subvención.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n III Milenio, Módulo 5, 4º planta, 06800-MÉRIDA).

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO**

- 1) Datos del centro
- 2) Justificación del proyecto/s, que incluya:
- 3) Descripción del proyecto/ s:
 - Objetivos específicos
 - Contenidos
 - Competencias Básicas
 - Número de alumnos participantes
 - Etapa o etapas a las que va dirigido
 - Criterios para la selección del alumnado
 - Metodología
 - Participación en proyectos de investigación e innovación con alumnado y desarrollados por la Administración educativa.
 - Actividades:
 - Alumnado
 - Familias
 - Cooperación e intercambio con otros centros educativos
 - Descripción del producto final
 - Proyección del proyecto hacia la sociedad
 - Seguimiento y evaluación
 - Presupuesto de gasto

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN DEL CENTRO**

D./D^a. _____

Secretario/a del centro _____

de localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 2013 y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de 2013, aprobaron la solicitud para participar en el programa "Escuelas de I+D+i", regulado por el Decreto nº 166/2013, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Escuelas de I+D+i en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 2013.

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IV

SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA

D./D^a _____

Director/a del CENTRO _____

Dirección _____ n^o _____

Localidad: _____ CP _____ Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ____ de _____ de 2013 y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ____ de _____ de 2013, SOLICITA LA RENUNCIA al Programa _____ regulado por el Decreto n^o 166/2013, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Escuelas de I+D+i en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura por los siguientes motivos:

_____, a ____ de _____ de 2013.

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de Licenciado, en la Categoría de Técnico/a Titulado Superior, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. (2013061460)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de Licenciado, en la Categoría de Técnico/a Titulado Superior, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se nombró al tribunal de selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en uno de los miembros del citado Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia en su actuación.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del tribunal de selección de Técnico/a Titulado Superior (Licenciados/as en Medicina y Cirugía) en los siguientes términos.

Nombrar a Don Gustavo González Ramírez vocal titular, en sustitución de Doña Mercedes Nieto Muñoz-Casillas.

Nombrar a Doña Concepción Carmona Torres vocal sustituta, en sustitución de Don Gustavo González Ramírez.

Mérida, a 23 de agosto de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud
PA El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud
(Aptdo. 5 Resolución de 1 de julio de 2013,
DOE núm. 138 de 18 de julio de 2013),
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061461)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se nombró al tribunal de selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en uno de los miembros del citado Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia en su actuación.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del tribunal de selección de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria en los siguientes términos.

Nombrar a Don Gustavo González Ramírez vocal titular, en sustitución de Doña Mercedes Nieto Muñoz-Casillas.

Nombrar a Doña Concepción Carmona Torres vocal sustituta, en sustitución de Don Gustavo González Ramírez.

Mérida, a 23 de agosto de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud
PA El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud
(Aptdo. 5 Resolución de 1 de julio de 2013,
DOE núm. 138 de 18 de julio de 2013),
CÉSAR SANTOS HIDALGO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17492. (2013061454)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A1, a instalar bajo línea en el polígono 3 parcela 305.

Final: Nuevo apoyo A3 que sustituirá al apoyo n.º 5184 de la citada línea.

Términos municipales afectados: Higuera de la Serena.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud total en kms: 0,135.

Emplazamiento de la línea: Polígono 3 en las parcelas 305 y 304 y en el polígono 4 en la parcela 3 del TM de Higuera de la Serena.

Finalidad: Desvío de un tramo de la LAMT "Retamal", debido a una anomalía de distancia a una nave que se ha construido bajo su traza, entre los apoyos N.º 5183 y N.º 5184 en Higuera de la Serena.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17492.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 7 de agosto de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 535/2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 632/2011. (2013061453)

En el procedimiento ordinario núm. 632/2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan Pedro Ruiz Pintado, representado por la procuradora Sra. Martín González, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, que versa sobre:

“Resolución de fecha 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 18 de junio de 2010, por la que se declara el incumplimiento de obligaciones y compromisos necesarios para la percepción de las ayudas solicitadas”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 535/2013, de 14 de mayo de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 632/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora Sra. Martín González en nombre y representación de D. Juan Pedro Ruiz Pintado contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia y la anulamos por no ser ajustada a Derecho y en su virtud la dejamos sin efecto, todo ello sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de agosto de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y bebidas frías en el Edificio Morerías ubicado en Paseo de Roma, s/n., en Mérida". Expte.: 13S0100CA040. (2013061470)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Número de expediente: 13S0100CA040.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y bebidas frías en el Edificio Morerías ubicado en Paseo de Roma, s/n., en Mérida.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

No procede.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del canon anual ofertado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005521/5467.
- e) Fax: 924 005380.
- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requieren.
- b) Otros requisitos: No se requieren.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1.1 Evaluación de la oferta económica: Hasta 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento en términos porcentuales (%) sobre el canon anual base de licitación y al resto se le asignará la puntuación de forma proporcional.

1.2 Precios de venta al público: Reducción de los precios máximos de venta al público de los artículos ofertados y que a continuación se indican: Hasta un máximo de 70 puntos.

Precios máximos de los productos (IVA incluido).

A) Máquinas de bebidas calientes: precio único 0,50 euros. Hasta un máximo de 35 puntos.

B) Máquinas de bebidas frías. Hasta un máximo de 35 puntos:

- Refrescos de 33 cl: 0,80 euros.
- Agua mineral de 0,5 l: 0,50 euros.
- Zumos: 0,90 euros.

Para la valoración de este criterio, se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

Se asignará la máxima puntuación en cada grupo - A), B) - al licitador que oferte el precio medio de venta al público más bajo para cada tipo de máquina y el resto de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

Suma de los precios de los productos
ofertados (IVA incluido)

Precio medio ofertado = -----

Número de productos ofertados



9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del trigésimo día (30) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924 004462 (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta Baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., 1.ª Planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09'00 horas.

11. FINANCIACIÓN: No procede.

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": No procede.

Mérida, a 28 de agosto de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Trabajos de apoyo a la redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura". Expte.: SER0313080. (2013061471)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0313080.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de apoyo a la redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.



- e) Plazo de ejecución/entrega: 14 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71356400-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica, 40 puntos.
 - Ampliación del plazo de garantía, 6 puntos.
 - Tiempo máximo de respuesta, 6 puntos.
 - Recursos personales superiores al equipo multidisciplinar mínimo, 8 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Calidad Técnica de la propuesta, 30 puntos.
 - Mejoras sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 380.000'00 €.

IVA (21 %): 79.800'00 €.

Importe total: 459.800'00 €.

Valor estimado del contrato: 380.000'00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 23 de octubre de 2013.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica:
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
8. APERTURA DE OFERTAS:
- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 30 de octubre de 2013.
 - e) Hora: 13:00 horas.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 6 de noviembre de 2013.
 - e) Hora: 10:00 horas.



— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13 de noviembre de 2013.
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 28 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/2011. DOE n.º 146, de 29/07/2011) PS El Director General de Arquitectura y Vivienda (Resolución de 23 de septiembre de 2011 DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de noviembre de 2009 sobre ampliación de almazara. Situación: parcela 2 del polígono 14. Promotor: ACOPAEX, Sooc. Coop., en Medellín. (2013083039)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 23 de noviembre de 2009 sobre ampliación de almazara. Situación: parcela 2 del polígono 14. Promotor: Acopaex, Soc. Coop., en Medellín, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 245, de 23 de diciembre de 2009, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 34999, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:



Donde dice:

"Ampliación de almazara. Situación: parcela 2 del polígono 14. Promotor: Acopaex, Soc. Coop., en Medellín".

Debe decir:

"Ampliación de almazara. Situación: parcelas 1, 2, 3 y parte segregada de la 4 del polígono 14. Promotor: Acopaex, Soc. Coop., en Medellín".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "El Pino", parcelas 3357 y 3359 del polígono 13. Promotora: D.^a María Concepción Bravo Pache, en Garrovillas de Alconétar. (2013082929)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "El Pino", parcelas 3357 y 3359 del polígono 13. Promotora: D.^a María Concepción Bravo Pache, en Garrovillas de Alconétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 30 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la adaptación de una fábrica de aderezo de aceituna de mesa, promovida por Sociedad Cooperativa Limitada del Campo de la Santa Cruz, en Arroyo de San Serván. (2013082863)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la adaptación de una fábrica de aderezo de aceituna de mesa, promovida por Sociedad Cooperativa Limitada del Campo de la Santa Cruz en Arroyo de San Serván (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:
 - Categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".
- Actividad:



El proyecto consiste en la adaptación de una fábrica de elaboración de aceituna de mesa mediante procesos de escogido y clasificado y venta a granel, con una capacidad de transformación de 931,2 toneladas al año. La capacidad de producción diaria se estima en 10,34 toneladas al día.

— Ubicación:

La industria se ubica en suelo de uso industrial en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz) concretamente en el Camino de Torremejía, s/n., la referencia catastral de la parcela es 1335918QD2013N0001GJ, la cual tiene una superficie total de 12.944 m².

— Infraestructuras:

- Nave de proceso de 544 m² de superficie y laboratorio de 9 m², adosado a esta se encuentra un edificio de oficinas y aseos de 96 m², cobertizo de 126 m² y caseta báscula de 9 m².

— Instalaciones y equipos principales:

- 88 unidades de fermentadores de poliéster enterrados en hormigón de 16.000 litros y 10.000 kg de capacidad.
- Depósito existente destinado a salero de 40 m³ de capacidad, sustitución de los depósitos de agua, salmuera diluida y lejía graduada por depósitos de poliéster de 40 m³ de capacidad cada uno de ellos.
- Depósito de hormigón de acumulación de vertidos industriales de 162,60 m³ de capacidad.
- Dos depósitos aéreos de chapa para sosa concentrada de 20.000 litros de capacidad.
- Depósito pulmón aéreo de poliéster de 20.000 litros de capacidad y 16.000 kg.
- 6 unidades de cocederas de 10.000 kg de poliéster, 4 unidades de cocederas de 5.000 kg de poliéster y 5 depósitos aéreos de 10.000 kg de poliéster.
- Caldera de vapor con quemador de gasoil de 0,2613 MWt.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/006C, en relación con la parcela n.º 06/65/12/10. (2013082989)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 20 de mayo de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por el que se inicia el procedimiento de reintegro de subvenciones relativo al proyecto de reestructuración y reconversión de viñedos 06/03/006C en relación con la parcela 06/65/12/10, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversora Marva, SA, con NIF A41350554, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 14 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, fijando la cuantía de la deuda en 4.378,05 euros y figurando como titular de la misma Inversora Marva, SA.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia, podrá hacerlo en la C/C FEAGA de Liberbank, SA, n.º 2048 1086 10 3400035038, debiendo remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales. En este caso, se procederá al archivo del procedimiento de reintegro, sin que proceda exigir pago de intereses, conforme establece el artículo 97 del Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, en relación con el artículo 80.2 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión de 30 de noviembre de 2009 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecidos para el sector vitivinícola.



El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 20 de mayo de 2013, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente de ayuda específica destinada a los agricultores de ovino/caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de calidad incluido en la solicitud única 23/1219, correspondiente a la campaña 2012. (2013082991)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 25 de junio de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa al expediente de ayuda específica destinada a los agricultores de ovino/caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de calidad incluido en la solicitud única 23/1219, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Gallego Carretero, con NIF 076213426M, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

ANEXO

Estimar su solicitud de Ayuda específica destinada a los agricultores de ovino/caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de producción de calidad incluida en la solicitud única 23/1219 correspondiente a la campaña 2012.

(...) Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 25 de junio de 2013, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 14 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 16 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/006C, en relación con la parcela n.º 06/65/12/10. (2013082988)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 20 de mayo de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por el que se inicia el procedimiento de reintegro de subvenciones relativo al proyecto de reestructuración y reconversión de viñedos 06/03/006C en relación con la parcela 06/65/12/10, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Asesoría Nayma, SL, con NIF B91180646, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

ANEXO

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, fijando la cuantía de la deuda en 14.930,84 euros y figurando como titular de la misma Asesoría Nayma, SL.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia, podrá hacerlo en la C/C FEAGA de Liberbank, SA, n.º 2048 1086 10 3400035038, debiendo remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales. En este caso, se procederá al archivo del procedimiento de reintegro, sin que proceda exigir pago de intereses, conforme establece el artículo 97 del Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, en relación con el artículo 80. 2 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión de 30 de noviembre de 2009 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de de-



sarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecidos para el sector vitivinícola.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Mérida, a 20 de mayo de 2013, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

Mérida, a 16 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. PS El Jefe de Sección de Ayudas por Superficie. Instrucción 12/2010, de 16 de diciembre de 2010, FERNANDO RODRÍGUEZ MORAGA.

• • •

ANUNCIO de 16 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela n.º 06/65/13/23. (2013082984)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 20 de mayo de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por el que se inicia el procedimiento de reintegro de subvenciones relativo al proyecto de reestructuración y reconversión de viñedos 06/03/007C en relación con la parcela 06/65/13/23, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Dehesilla del Maestre, SL, con NIF B91059527, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

ANEXO

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, fijando la cuantía de la deuda en 121.226,99 euros y figurando como titular de la misma Dehesilla del Maestre, SL.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia, podrá hacerlo en la C/C FEAGA de Liberbank, SA, n.º 2048 1086 10 3400035038, debiendo remitir



copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales. En este caso, se procederá al archivo del procedimiento de reintegro, sin que proceda exigir pago de intereses, conforme establece el artículo 97 del Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, en relación con el artículo 80.2 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión de 30 de noviembre de 2009 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecidos para el sector vitivinícola.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Mérida, a 20 de mayo de 2013, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

Mérida, a 16 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. PS El Jefe de Sección de Ayudas por Superficie. Instrucción 12/2010, de 16 de diciembre de 2010, FERNANDO RODRÍGUEZ MORAGA.

• • •

ANUNCIO de 16 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/006C, en relación con la parcela n.º 06/65/13/40. (2013082980)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 20 de mayo de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por el que se inicia el procedimiento de reintegro de subvenciones relativo al proyecto de reestructuración y reconversión de viñedos 06/03/006C en relación con la parcela 06/65/13/40, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Asesoría Nayma, SL, con NIF B91180646, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

ANEXO

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, fijando la cuantía de la deuda en 6.971,57 euros y figurando como titular de la misma Asesoría Nayma, SL.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular



alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia, podrá hacerlo en la C/C FEAGA de Liberbank, SA, n.º 2048 1086 10 3400035038, debiendo remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales. En este caso, se procederá al archivo del procedimiento de reintegro, sin que proceda exigir pago de intereses, conforme establece el artículo 97 del Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, en relación con el artículo 80.2 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión de 30 de noviembre de 2009 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecidos para el sector vitivinícola.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Mérida, a 20 de mayo de 2013, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

Mérida, a 16 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales PS El Jefe de Sección de Ayudas por Superficie. Instrucción 12/2010, de 16 de diciembre de 2010, FERNANDO RODRÍGUEZ MORAGA.

• • •

ANUNCIO de 20 de agosto de 2013 sobre notificación de la Resolución de 17 de junio de 2013, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre modificación de la Resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declararon, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación de producción de energía eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/52/08. (2013082995)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de los afectados que se detallan en el Anexo I del presente anuncio, la notificación de la Resolución de 17 de junio de 2013, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre modificación de la Resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declararon, en concreto, de utilidad pública las insta-



laciones de evacuación correspondientes a instalación de producción de energía eléctrica (termosolar), expediente GE-M/52/08, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra publicado en el DOE n.º 147, de fecha 31 de julio de 2013.

Mérida, a 20 de agosto de 2013. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TM: LOGROSÁN	
		Polígono	Parcela
Amparo Costa Ávila y Antonio Díaz Díaz; Ana Arroyo Pérez y Pedro Masa Roldan; Ana Josefá Gómez Pizarro; Ana María Báez Rebollo y Juan Carlos Rguez. Perrero; Ana Masa Moreno y Antonio Martín Serrano; Ana Parralejo Mariño y Juan Roldan Hidalgo; Antonia Guillermo Regalado y Maximiliano Fdez. Asensio; Antonio Báez Canas y María Rebollo Fdez.; Catalina Arroyo Cano y Antonio Díaz Oncina; Catalina Arroyo Rguez. y Juan Trenado Masa; Catalina Moreno Fdez. y Casto Rguez. Roldan; Catalina Perdigón Pedro; Catalina Sierra Cano y Esteban Rguez. Ruiz; Francisco Baez Canas; Francisco Costa Rodríguez; Francisco Martín Serrano; Francisco Piñas González; Inés Perdigón Pedro; Isabel Rguez. Serrano y Juan Parralejo Mariño; Isabel Tenado Masa y Doroteo Parralejo Murillo; Jesús María Muñoz Cano; José María Sierra Paz y María González Gómez; José Pacheco Ruiz; Josefá Galán Quirós; Josefa Martín Asensio y Bartolomé Alberto Parralejo; Josefa Pedro Bote; Josefa Perdigón Pedro; Juan Andrés Cano Masa; Juan Diego Báez González; Juana Aragoneses Godoy y Manuel Cano Cañadas; Julia Gómez Iñiguez y Constantino Sanz Ramos; Magdalena Duran Rubio y Ambrosio Ciudad Martín; Manuel Pedro Bote; María Antonia Oncina Rabanal y José Manuel López Martín; María Arroyo Pérez y Juan Masa Roldan; María Catalina Báez Canas; María Glez. Calles; María González Gil y Alfonso Báez Canas; María Josefá Pizarro Serrano; María Manzano González; María Moreno Gallardo y Severiano Sanz Ramos; Nicolás Galán Prieto; Petra Asensio Rguez. y Pedro Fdez. Cañada; Reyes Pastor Asensio y Andrés Arroyo Pérez; Rita Rguez. Ruiz y Agustín Plaza Moreno; Rosa Moreno Cañadas y Ambrosio Sanz Ramos; Rosa Muñoz Cano; Trinidad Muñoz Cano; Vicenta Masa Moreno y Vicente Moreno Roldan; Vicenta Ramírez Pacheco y Antonio Cañadas Arenas; Yolanda Báez Perdigón y José Antonio Tercero Zarzo	Desconocida	13	225
		13	238
		14	13
		14	84
		14	126
		14	127
		14	128
		14	129
		14	130
		14	234
		14	235
		14	236
		Juan José Perdigón Pedro	C/ José Gras6,Pl.3,Pt.2 Espluges de Llobregat (Barcelona)
14	13, 84, 126, 127, 128, 129, 130, 234, 235, 236, 266		
Tomasa Benito Blázquez y Francisco Parralejo Recio	C/ Ramos y Cajal 87 Navalvillar de Pela (Badajoz)	13	225, 238
		14	13, 84, 126, 127, 128, 129, 130, 234, 235, 236, 266
Maria Arroyo Rodríguez y Andrés Rodríguez Masa	C/Valentín cuesta 42, Navalvillar de Pela (Badajoz)	13	225, 238
		14	13 ,84, 126, 127, 128, 129, 130, 234, 235, 236, 266
Maria Arroyo Rodriguez y Andrés Rodríguez Masa	C/ Claudio Coello 33, Madrid	2	22
		2	19



ANUNCIO de 20 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Acondicionamiento de las presas y balsas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía". Expte.: 1333SE1FR053. (2013082998)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1333SE1FR053.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de acondicionamiento de las Presas y Balsas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 73, de 17 de abril de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 353.925,00 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 64,39 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 9 de julio de 2013.
- b) Contratista: Construcciones Hidrocaex.
- c) Importe de adjudicación: 194.447,00 euros, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 13 de agosto de 2013.

Mérida, a 20 de agosto de 2013. El Secretario General (PS Resolución de 05/06/2013) El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.



ANUNCIO de 20 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de caminos y otras infraestructuras rurales en la zona regable del río Ardila del término municipal de Jerez de los Caballeros". Expte.: 1333OB2FR333. (2013082999)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1333OB2FR333.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos y otras infraestructuras rurales en la zona regable de río Ardila del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 148.836,15 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125.2, Otras infraestructuras, Porcentaje: 75,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2013.
- b) Contratista: Majoin, SL.
- c) Importe de adjudicación: 102.771,36 euros (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 11 de julio de 2013.

Mérida, a 20 de agosto de 2013. El Secretario General (PS Resolución de 05/06/2013). El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.



ANUNCIO de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de evaluación en el expediente n.º 1862/12ASEC, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2013082992)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Evaluación del Jefe de Servicio de Producción Agraria de 23 de mayo de 2013, en el expediente n.º 1862/12ASEC a Agropecuaria de Monfragüe, SL, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, acordándose el archivo del expediente, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.ª GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1301/12OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2013082993)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución recaída en el expediente n.º 1301/12OCA cuyo titular es D. Fernando Estévez Silva, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, por la que se resolvió "Aplicar el porcentaje de reducción del 1 % del importe global de los pagos directos definidos en el Anexo I del Reglamento CE 73/2009, y de los pagos de las ayudas al desarrollo rural previstas en el artículo 36 del Reglamento 1698/2005, al ser solicitante de ayudas ICM", se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.



El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 23 de agosto de 2013 por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria de La Vega, en el término municipal de Cordobilla de Lácara". Expte.: 1333OB1FR403. (2013082997)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1333OB1FR403.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria de la Vega en el TM de Cordobilla de Lácara.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 83, de 2 de mayo de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 390.985,13 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125.2, Otras infraestructuras, Porcentaje: 75,00 %.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 5 de agosto de 2013.
- b) Contratista: Movens Terra Omnis, SL.
- c) Importe de adjudicación: 286.083,81 euros (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 22 de agosto de 2013.

Mérida, a 23 de agosto de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reformas varias en el CEIP Santísimo Cristo de la Salud de Hervás". Expte.: OBR.13.01.003. (2013061490)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.13.01.003.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el CEIP Santísimo Cristo de la Salud de Hervás.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 241.866,03 euros, IVA incluido.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 17 de julio de 2013.
- b) Contratista: Construcciones Araplasa, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 201.956,12 euros, IVA incluido.



6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: 22 de julio de 2013.

Mérida, a 23 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resolución de 2 de agosto de 2011. DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 31 de julio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 202/2013, en materia de salud pública. (2013082981)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 31 julio de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
202/2013	ELIZA AURAM POPA	-Ley 28/2005, de 26 de diciembre: artículo 7, en relación con el artículo 6	30 euros

• • •



ANUNCIO de 31 de julio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013082982)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 31 de julio del 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
76/2013	COSTEL DRAGOMIR	- Ley 28/2005, de 26 de diciembre: artículo 7.w, en relación con el artículo 6	100 euros
77/2013	COSTEL DRAGOMIR	-Reglamento (CE) n° 852/2004: artículo 4.2 en relación con el Anexo II capítulo IV, apartados 3,6	75 euros
112/2013	CIPRIÁN STEFANITA	- Ley 28/2005, de 26 de diciembre: artículo 7.u, en relación con el artículo 6	100 euros
125/2013	CECILIO PACHECO DE LA FLOR	- Ley 28/2005, de 26 de diciembre: artículo 7.w, en relación con el artículo 6	30 euros
158/2013	ESTEBAN LAGO FERRO	Ley 28/2005, de 26 de diciembre: artículo 7.u, en relación con el artículo 6	100 euros

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013082983)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 31 de julio del 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
289/2012	BOLONIA GENERACIÓN 2010, S.L.	- Ley 28/2005, de 26 de diciembre: artículo 4, apartados b,c y d y disposición adicional tercera.	1.302 euros
305/2012	JOSÉ MARÍA VELEZ CARVALHO	-Reglamento (CE) n° 852/2004: artículo 3, 4.2 y Anexo II, capítulo I, punto 4, capítulo II, punto 2.	180 euros
363/2012	JOSÉ AZUAGA GONZÁLEZ	- Real Decreto 2482/1986, art. 8.4	150 euros
13/2013	AUREL MANGU	- Reglamento (CE) n° 852/2004: artículo 4.2 y Anexo II, capítulo IV, apartados 1,3,6	75 euros
19/2013	FANEL CORCOVEANU	- Reglamento (CE) n° 852/2004: artículo 4.2 y Anexo II, capítulo IV, apartados 3,6	75 euros
20/2013	GABRIL DAGRAN	- Reglamento (CE) n° 852/2004: artículo 4.2 y Anexo II, capítulo IV, apartados 3,6	75 euros

• • •

ANUNCIO de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013082985)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.



Mérida, a 6 de agosto del 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
98/2013	SAHOBIN HU	- Real Decreto 3484/2000, arts. 3,5,10	875 euros
124/2013	ALBERTO GARCÍA DOMÍNGUEZ	-Ley 28/2005,art. 7 en relación con art. 6	30 euros
127/2013	DAVID PITRA MOÑINO	- Real Decreto 191/2011, art. 2	300 euros
162/2013	DISTRILUSA ALIMENTACIÓN EXPRESS, S.L.	- Reglamento (CE) n° 852/2004: art. 4 apartados 2 y 3 c) y artículo 5 en relación con el anexo II	1250 euros

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente disciplinario n.º 04/12/SES. (2013082986)

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido de la interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesta en el Tablón de Anuncios.

Expediente Disciplinario: N.º 04/12/SES.

Expedientado: D.ª María Francisca García Martín.

Acto que se notifica: Resolución de Expediente Disciplinario.

Se le hace saber que tiene a su disposición la Resolución del Expediente Disciplinario de fecha 27 de junio de 2013, en la Sede de esta Secretaría General, Sección de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, sito en avda. de las Américas, n.º 2, de Mérida, con horario de 9.00 a 14.00 horas de la mañana de lunes a viernes.

Mérida, a 21 de agosto de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SANTOS HIDALGO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es